

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, martes 11 de enero de 1887.

NUMERO 7.

## ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL. — CALLE DE LA MERCED.

### DIARIO OFICIAL.

A los señores suscritores á esta publicación se avisa: que habiendo comenzado el primer trimestre, correspondiente al año en curso, conviene que aquellos que en calidad de tales suscritores deseen continuar recibiendo este Diario, tengan la bondad de pasar á esta Imprenta á renovar la suscripción.

### CALENDARIO.

Enero de 1887.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Martes 11. San Higinio, papa y mártir; san Anastasio, monje; san Silvio, mártir; san Virgilio.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### Secretaría de Gobernación.

Lista de los títulos despachados en el Registro General de Hipotecas.

##### Secretaría de Guerra.

CANTERA DE MARINA.

Movimiento marítimo.

##### Administración Judicial.

Edictos.

##### Régimen Municipal.

##### Sección Editorial.

Anuncios

### SECCION OFICIAL.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION.

#### LISTA

de los dueños de títulos despachados por esta Oficina en la presente semana.

##### PARTIDO DE SAN JOSÉ.

Ramón Porras Vargas.  
Salvadora León Vargas.  
Higinio Carmona.  
Joaquín Arias Cascante.  
Josefa Chinchilla Madrigal.  
Matías Rojas González.  
Antonio Cascante Padilla.  
Mercedes Cordero Ureña.  
Diego Román Cordero.  
Juana " "  
Antonio " "  
Celidonia " "  
Rafael " "  
Ramona " "  
Jesús " "

Juan Guerrero Guzmán.  
Filomena Guerrero Carvajal.  
Liberato Araya Fallas.  
Gordiano Mora y Mora.  
José Manuel Nuñez.  
Jacinto Guzmán Sánchez.  
Fermín León Quesada.  
Juan Guerrero Guzmán.  
Enriqueta Arias Mora.  
Jesús Chacón Soto.  
Concepción Bautista.  
Dr. José María Soto Alfaro.  
Pastora Badilla.  
Filomena Figueroa Salazar.

##### PARTIDO DE CARTAGO.

Patrocinio Marín Quirós.  
Juan Macías Piedra.  
Rudecindo Gómez Sanabria.  
Sinicio Ortiz Ortiz.  
Francisco Pereira González.  
Manuel Molina Monje.  
Rafael Pérez Sandoval.  
Juan Manuel Rivera Pérez.  
María Antonia Jiménez.  
Francisco Guzmán Jiménez.  
M<sup>a</sup> Genoveva " "  
Simón " "  
Casto " "  
Juana " "  
Raimundo Esquivel Arias.  
Federico Tinoco Iglesias.

##### PARTIDO DE HEREDIA.

Félix Miranda Miranda.  
María Nicolasa Valerio Muñoz.  
Santiago Villalobos Camacho.  
Jaime G. Bennet Record.  
Susana Rivera Chacón.  
Ezequiel Martínez Castro.  
José Espinosa Ramírez.  
Jaime G. Bennett Record.  
Fidel Campos González.  
Rosario Sánchez.  
Francisco García.  
Francisco Badilla Ocampo.  
Salvador Chaves Chaves.  
Manuel Rivera Vargas.  
Manuel Muñoz Chaves.  
Francisco Arrieta Herrera.  
Rafaela Miranda Miranda.  
Ezequiel Cortés Salas.

##### PARTIDO DE ALAJUELA.

Juan Guerrero y Guzmán.  
Filomena Guerrero Carvajal.  
Manuel Ugalde Herrera.  
Dolores Vega Sandoval.  
Ramón Varela Arias.  
Ramón Rojas Vargas.  
Juan Molina y Marín.  
María Campos Cordero.  
Juan Varela Chavarría.  
José Peraza Montero.  
Santiago Alfaro González.  
Pedro Jiménez Villalobos.  
Felipa Jiménez Ramírez.  
Juan Montero Araya.  
Nicolás Zúñiga Álvarez.  
María Alfaro Vázquez.  
Ramón Muñoz Chaves.  
Lic. León Fernández Bonilla.  
Eliás Fernández Matamoros.  
Justo Hidalgo Carbonero.

##### PARTIDO DE HIPOTECAS.

José Solís Araya.  
Gregorio Martínez Soto.  
Field y Compañía.  
Dolores Hine Ramírez.  
Dolores Mora Fernández.  
José M<sup>a</sup> Delgado Arias.  
Simón Mora Fallas.  
Dolores Mora Carvajal.  
Gustavo Herrera Meléndez.

##### LOS SIGUIENTES HAN SIDO DETENIDOS POR DEFECTUOSOS.

Juliana Castro y Solano.  
Pompilio Ruiz y Arrieta.  
Jesús Rivera y Granados.  
Pilar Granados y Solano.  
Nicolás y María Nicolasa Monje y Vega.  
José María Calderón y Ramírez.  
Jesús Soto y Ramírez.  
Antonio García y Alfaro.  
Pedro Alfaro y Muñoz.  
Ignacia Hernández y Delgado.  
Joaquín Soto y González.  
Antonio Campos.  
Demetrio Soto y González.  
Supremo Gobierno.  
Gertrudis Mora y Castro.  
Mercedes Arias y Santos Pastor.  
Petronila Badilla y Castro.  
Francisco Bonilla y Sáenz.  
Fabián Burgos y Castro.  
Josefina, Angélica, Matilde y Rosa Orozco y Bustos.  
Josefa Quesada y Saborio.  
Magdalena Quesada y Saborio.  
Felipa Quesada y Saborio.  
Agustín Meynial y Delprat.  
Sotero Sandí y Jiménez.  
Bernardo Sagot y Soto.  
Dolores Rojas y Herrera.  
Filomena Figueroa y Salazar.  
Bartolomé Rojas y Barrantes.  
Teodorico Alvarado y Solórzano.  
Luis Blanco y Vargas.  
Eufrasio Blanco y Vargas.  
Inés Blanco y Vargas.  
Eugenio Blanco y Vargas.  
Minor Cooper Keith y Meiggs.  
José Hidalgo y Arias.  
Bernardino Herrera y Gómez.  
Miguel González y Madrigal.  
Rafael Gabino Bermúdez y Mora.  
Saturnino Morales.

Registro General de Hipotecas.  
San José, 8 de enero de 1887.

BENITO SERRANO.

##### SECRETARIA DE GUERRA.

##### Cartera de Marina.

##### MOVIMIENTO MARITIMO.

##### Puerto de Puntarenas.

##### ENTRADA Y SALIDA.

Enero 9.—Anoche á las 8½ fondeó el vapor norteamericano "South Carolina," de 1312 toneladas, procedente

de Champerico y escalas, con 1½ días de mar de San Juan del Sur á este puerto, 64 tripulantes y al mando de su capitán G. D. Crapo. Pasajeros: Walter H. Law, E. Barahona, Teresa Ullacorte y M. Coffey. Carga: 11 bultos de mercaderías, 5 sacos y 7 paquetes de correspondencia.

Enero 9.—Anoche á las 11 zarpó el mismo para Panamá, llevando de pasajeros á los señores: don Carlos Patiño y familia, Emilio Rivas y José María Espinosa. Carga: 492 sacos de café pesando 19,988 kilogramos, 33 bultos de caucho pesando 2,670 kilogramos, 4 bultos pieles pesando 347 kilogramos, 160 cueros de res pesando 1,056 kilogramos, 1 caja libros impresos pesando 105 kilogramos, 16 bultos muestras pesando 768 kilogramos, 5 bultos equipaje pesando 322 kilogramos; 1 caja soles conteniendo \$ 650-00 y 2 sacos de correspondencia.

Consignado y despachado por la Compañía de Agencias.

## ADMON. JUDICIAL.

### EDICTOS.

A las doce del día diez y ocho del próximo entrante enero, en la puerta de este despacho y en el mejor postor, se rematarán las fincas siguientes: Primera.—Casa y solar en que está ubicada, situada en esta ciudad, en la calle del Comercio, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante:—Norte, calle en medio, propiedad de unas señoras Corrales; Sur, calle en medio, propiedad de Manuela Villalta; Este, propiedad de Rafael Acuña; y Oeste, idem de Manuela Villalta de Segura; medida de la casa, cincuenta y tres metros, ochenta y un decímetros cuarenta y nueve centímetros y noventa y dos milímetros cuadrados; y del solar, cinco áreas, treinta y ocho centiáreas, catorce centésimos de centiárea, poco más ó menos. Segunda.—Terreno cultivado de café, situado en el barrio de San Pedro del Mojón, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, lindante:—Norte, propiedad de Cayetano Rivera; Sur, casa y solar de Pascual Guevara; Este, calle en medio, propiedad del Doctor Maximiliano Carlos Bansen y Koehler; y Oeste, propiedad de don Francisco Peralta; medida diez y nueve áreas, cincuenta y seis centiáreas, noventa centésimos de centiárea, poco más ó menos.—Están valoradas la primera, en seiscientos pesos, y la segunda, en doscientos cincuenta pesos. Estas fincas pertenecen á la mortuoria de Mercedes Robles de Méndez, y se venden de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad á pedimento de partes, por no admitir cómoda división y para el pago de costas. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado primero civil y de comercio en primera instancia.—San José, diciembre 21 de 1886.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loria Iglesias,  
Secretario.

3 v.—2.



EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional.

Hace saber á la señora doña Carlota Twight: que el señor Fiscal de Hacienda Nacional ha presentado ante este Juzgado dos pedimentos, que con los decretos que á ellos han recaído, dicen así. "Señor Juez de Hacienda Nacional.—Rafael Chacón, Fiscal de la misma, ante U. digo:—El día 20 de setiembre de 1865, á virtud de denuncia, se remataron en favor de los señores don Manuel Vedoya, don Santos Dengo, don Enrique Twight y don Federico Maison, mayores de edad, casados, agricultores, los dos primeros vecinos de Cartago, y los otros de esta capital, cuarenta caballerías, tres manzanas y dos mil quinientas varas cuadradas, igual á mil ochocientos doce hectáreas, cuarenta y una áreas, veinte centiáreas, cincuenta y un decímetros cuadrados, de terreno baldío situadas en Turrialba; con expresión de que diez caballerías, igual á cuatrocientas cincuenta y dos hectáreas, cincuenta y tres áreas, cincuenta y una centiáreas, sesenta decímetros cuadrados, y al Nordeste del terreno, serían las correspondientes al señor Maison, y el resto á los demás rematarios en común; cuyo terreno tomaron á censo, y linda: al Norte, el río Reventazón; al Sur y al Este, tierras baldías; y al Oeste, terrenos medidos á don Francisco Oreamuno. Los señores Vedoya, Dengo y Twight constituyeron hipoteca en seguridad del capital de tres mil cinco pesos que quedaron á deber, y del censo correspondiente, por escritura de las once del día 16 de octubre de 1865, inscrita en la misma fecha, en el Registro antiguo, al folio 106 y vuelto del Libro 2º.—Expidióseles el título de propiedad en 11 de mayo de 1868, y fué inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 8º, folio 39, finca número 1030 "Oriental" asiento número uno. Con motivo de que el trazo del camino al Atlántico, que entonces se proyectaba, pasó por los terrenos descritos, los señores Vedoya, Dengo y Twight solicitaron del Supremo Gobierno en 18 de enero de 1869; que se les devolviesen los intereses pagados sobre el valor de unas porciones de terreno inútiles y de las dos zonas reservadas, á uno y otro lado del camino, por la Resolución Suprema número 86 de 26 de noviembre de 1863, así como también el capital valor de los mismos terrenos. El Supremo Gobierno accedió á su solicitud; se hicieron los cálculos correspondientes y de ellos resultó que de las treinta caballerías, tres manzanas y dos mil quinientas varas cuadradas, igual á mil trescientas cincuenta y nueve hectáreas, ochenta y siete áreas, sesenta y ocho centiáreas, noventa y dos decímetros cuadrados, á que los postulantes tenían derecho en el terreno deslindado, correspondían al Gobierno veinte caballerías, veinticuatro manzanas y nueve mil setecientas varas cuadradas, igual á novecientas veintidós hectáreas, cincuenta y dos áreas, diez y siete centiáreas, cincuenta y dos decímetros cuadrados, quedándoles nueve caballerías, cuarenta y tres manzanas y trescientas varas cuadradas, igual á cuatrocientas treinta y siete hectáreas, treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas y treinta y ocho decímetros cuadrados. En consecuencia, y por resolución gubernativa de 17 de diciembre de 1870, se recibieron de los señores Vedoya y compañeros por vía de devolución, las veinte caballerías, veinticuatro manzanas y nueve mil setecientas varas cuadradas (equivalencia dicha), se dispuso devolverles los intereses pagados sobre su valor; se mandó reducir la deuda de los mismos al valor á intereses de las nueve caballerías, cuarenta y tres manzanas y trescientas varas cuadradas (equivalencia citada) restantes, y se les ordenó que otorgasen nueva escritura hipotecaria por lo que quedaban á deber, esto es, por novecientos sesenta y seis pesos cuarenta y cinco centavos á intereses. Como la devolución de las veinte caballerías, veinticuatro manzanas y nueve mil setecientas varas cuadradas (equivalencia dicha), y la cancelación de la cuenta respectiva en cantidad equivalente á su valor de dos mil treinta y ocho pesos, cincuenta y cinco centavos, implican una verdadera venta al Gobierno del derecho á la porción de terreno expresada, por valor recibido, los vendedores deben otorgar la correspondiente escritura en guarda de los derechos fiscales.—Deben también otorgar escritura hipotecaria garantizando el pago del capital de novecientos sesenta y seis pesos cuarenta y cinco centavos á intereses correspondientes conforme el inciso 3º artículo 2º de la ley número 13 de 24 de julio de 1860, por el valor de la porción del terreno que quedó en favor de ellos.—Don Enrique Twight y su esposa doña Manuela Dengo y Salazar, mayor de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, murieron, dejando por únicos sucesores á don Roberto y doña Carlota Twight y Dengo, hoy mayores de edad, agrimensor el primero, de oficios domésticos la segunda, solteros y de este vecindario, como se ve de la certificación que presento.—Ultimamente falleció don Roberto, y de la certificación que también adjunto consta que la única heredera es su abuela materna, señora doña Luz Salazar y Núñez, mayor de

cincuenta años, viuda, de oficio el gobierno de su casa, y vecina de la ciudad de Cartago. Fundado en las disposiciones citadas y en los artículos 728, 729, 1002 y 1003 del Código Civil, demando en vía ordinaria á los señores Vedoya y Dengo, á doña Carlota Twight y á la sucesión de don Roberto del mismo apellido, representada por la señora Salazar, las dos últimas como únicas sucesoras de don Enrique Twight y de doña Manuela Dengo, para que en definitiva se declare que están en la obligación de otorgar las indicadas escrituras.—El señor Dengo reside actualmente en Puntarenas y debe citarsele por medio del Juez de 1ª instancia de aquella comarca.—Por tanto.—A U., señor Juez, pido se sirva tener por establecida esta demanda, darle el curso de ley, y en definitiva fallar de conformidad con ella.—San José, noviembre 10 de 1886.—Rafael Chacón.—Al margen dice:—"Demanda en vía ordinaria." "Juzgado de Hacienda Nacional. San José, á las diez de la mañana del once de noviembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Traslado en vía ordinaria, por tres días y por su orden, á cada uno de los señores don Manuel Vedoya, don Santos Dengo, doña Carlota Twight y doña Luz Salazar.—Comisionase al señor Juez de 1ª instancia de Cartago para que notifique este auto y el escrito que le motiva á los señores Vedoya y Salazar; y al señor Juez de 1ª instancia de Puntarenas, para que haga semejante notificación al señor Dengo; haciendo á todos la prevención de que deben señalar casa en esta ciudad, donde se les hagan las notificaciones sucesivas.—Ezequiel Herrera.—Vidal Quirós, Secretario. Señor Juez de Hacienda Nacional.—De la última diligencia practicada en este juicio, consta que doña Carlota Twight no tiene casa en esta ciudad, ni puede ser habida; por consiguiente, se encuentra en el caso de citarla por edictos conforme al artículo 145 Código de Procedimientos.—Sirvase, señor Juez, ordenar se le haga la citación en esta forma.—San José, diciembre 9 de 1886.—Rafael Chacón.—"Juzgado de Hacienda Nacional. San José, á las ocho y tres cuartos de la mañana del día diez de diciembre de mil ochocientos ochenta y seis.—Como lo pide, y hágase con los insertos necesarios. Ezequiel Herrera.—Alfonso Jiménez, Secretario.—Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, á la una y media de la tarde del día treinta de diciembre de mil ochocientos ochenta y seis. Notándose que ha habido una omisión al hacer la publicación de los edictos conforme á lo dispuesto por decreto fecha diez del corriente mes, hágase nueva publicación de ellos por tres veces en el Diario Oficial, con los insertos necesarios.—Ezequiel Herrera. Alfonso Jiménez, Secretario.

Dado en la ciudad de San José, á la una de la tarde del día cuatro de enero de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,  
Srio.

3-2.

A las doce del día treinta y uno del presente mes, se han de vender al mejor postor y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad los bienes siguientes:—Un derecho equivalente á seiscientos veintiocho pesos ochenta y nueve y medio centavos, proporcional á ochocientos cuarenta y siete pesos en que fué valorado para su adjudicación un terreno de potrero, conocido en el inventario de los bienes de Luis Fuentes, con el nombre de "Lote número dos", de tres y media manzanas, poco más ó menos, equivalentes á dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, de figura irregular, plano en su mayor parte; lindante:—al Norte, terreno de la mortuoria de Marcela Quesada y Soto, que hoy es del heredero Venancio Fuentes y Quesada; al Sur, terreno de Bernabé Segura, río Segundo en medio; al Este, con sitio de la casa de la mortuoria de Luis Fuentes y con el lote conocido con el nombre "número uno", también de dicha mortuoria; y al Oeste, con el lote conocido con el nombre "número tres", de la misma mortuoria, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y cuatro, folio doscientos setenta, bajo el número diez mil setecientos noventa y siete, "Occidental", asiento tres. Valorado en mil seiscientos cincuenta y seis pesos.—Otro derecho equivalente á trescientos sesenta y dos pesos cincuenta centavos, proporcional á setecientos veinticinco pesos, en que fué valorado para su adjudicación una casa de habitación como de diez y ocho varas de frente y veinte de fondo, próximamente, equivalentes á dos áreas, cincuenta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, con inclusión de las piezas del centro, con el terreno en que está ubicada, de tres y un cuarto manzanas, poco más ó menos, equivalentes á dos hectáreas, veintisiete áreas, catorce centiáreas y doce decímetros cuadrados, de potrero y parte sembrado de café, de figura irregular, de super-

ficie varia; lindante:—al Norte, con calle pública, terreno de Bernabé Segura, ídem dado con anticipación á la heredera Inés Fuentes, hoy de Pío Herrera y Fuentes, é ídem de la mortuoria de Marcela Quesada y Soto; al Sur y Oeste, con terreno de la expresada mortuoria, pero que hoy es de la mortuoria de Luis Fuentes; y al Este, terreno de Bernabé Segura y de los señores José de los Angeles González y Salvadora Venegas, río Segundo en medio de los dos últimos; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y cuatro, folio doscientos sesenta y cinco, bajo el número diez mil setecientos noventa y cinco, inscripción número uno. Valorado en mil pesos. Otro derecho equivalente á ciento ochenta pesos, proporcional á trescientos sesenta pesos en que fué valorado para su adjudicación un terreno de potrero, conocido en el inventario de los bienes del finado Luis Fuentes, con el nombre de "lote número uno", de una manzana y tres cuartos poco más ó menos, equivalente á una hectárea, veintidós áreas, treinta centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, figura irregular y de superficie varia; y lindante: al Norte, terreno de la mortuoria de Marcela Quesada y Soto, y que hoy es de la mortuoria de Luis Fuentes (el sitio de la casa de habitación); al Sur, terreno de José Manuel Castillo, río Segundo en medio; al Este, terreno de Juan González, Toribio Barriento, María Soto y José de la Cruz Jiménez, río Segundo en medio de todos; y al Oeste, terreno de la mortuoria de Luis Fuentes (el lote conocido con el nombre "número dos"), inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y cuatro, folio doscientos sesenta y siete, finca diez mil setecientos noventa y seis, "Occidental", inscripción número uno, y valorado en seiscientos pesos. Otro derecho equivalente á trescientos cuarenta y cuatro pesos, cuarenta y cinco centavos, proporcional á dos mil trescientos veinte pesos, en que fué valorado para su adjudicación el terreno de veinte hectáreas, veintidós áreas, setenta y nueve centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos, descrito en la finca número segundo. Habido este derecho de Venancio Fuentes y Quesada, por herencia de su madre Marcela Quesada y Soto y valorado en mil pesos. La finca se describe así:—un terreno de potrero de veintinueve manzanas, poco más ó menos, equivalentes á veinte hectáreas, veintidós áreas, setenta y nueve centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados; lindante:—al Norte, terreno de herederos del finado Zeledón Araya, ídem de la mortuoria del señor Dolores Monje, ídem del heredero Antonio Fuentes, ídem de herederos del finado José Manuel Guzmán é ídem de Evaristo Monje; al Sur, terreno de la mortuoria de Marcela Quesada y Soto, ídem de Jesús Herrera, de Lucía Barrantes, de Norberto y José Manuel Castillo, calle pública en medio de todos; al Este, terreno de Norberto Castillo, Ramón Quesada y Guadalupe Carbonero, calle pública de por medio en todos; y al Oeste, terreno de Francisco Martínez, calle en medio. El derecho descrito está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo sesenta y dos, folio doscientos treinta y uno, bajo el número tres mil setecientos sesenta y siete, "Occidental", inscripción número dos. Valorado en mil pesos. Un terrenito como de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos centésimos de centiárea, sembrado de caña de azúcar, lindante:—al Norte, con solar de la casa de habitación de Antonio Fuentes; Sur, con terreno de Estéfana Esquivel; Este, carretera nacional que conduce á Puntarenas en medio, casa de habitación de Ramón Castillo; y Oeste, con terreno de Venancio Fuentes. Adquirido por el expresado Venancio Fuentes y Quesada por compra que de él hizo á José María Esquivel, de único apellido. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos cuarenta y seis, folio quinientos veinticinco, finca diez y seis mil quinientos sesenta y seis, asiento uno, partido "Occidental", valorado en cien pesos. Una casa de habitación como de diez y seis metros, setecientos veinte milímetros de frente, por doce metros quinientos cuarenta milímetros de fondo, compuesta de sala, aposento, cuarto caedizo, cocina y tres corredores, dos á los costados y uno al frente; montada en pared de adobes, madera cuadrada, techada con teja del país, ubicada en un terrenito sito en el barrio de Santiago, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; lindante: por el Norte, Sur, Este y Oeste, con propiedad de Luis Fuentes y Murillo, hoy de su sucesión; mide treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho centésimos de centiárea, adquirido por compra á Luis Fuentes y Murillo; tiene una calle de entrada por terreno de Luis Fuentes, está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y nueve, folio quinientos cincuenta y nueve, finca número nueve mil doscientos cincuenta y dos, "Occidental", inscripción número uno. La casa se halla inscrita en el mismo Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta

y nueve, folio quinientos cincuenta y nueve, finca nueve mil doscientos cincuenta y dos, asiento tres, partido "Occidental", valorada la casa en mil pesos. Las fincas y derechos descritos están situados en el barrio de Santiago del Oeste de esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta provincia. Un galerón abierto en todos sus costados, construido de madera de cuadro el techo y el resto de madera redonda, montado en horcones y techado con teja del país, constante de seis metros, sesenta y nueve centímetros de frente, por cinco metros, ochenta y cinco centímetros de fondo, con dos corredores, uno al Poniente y otro al Sur; constan los dos, ó sea cada uno, de tres metros un centímetro, cubiertos con teja del país y de madera redonda, valorada en ciento diez y nueve pesos. En el galerón descrito se encuentra un trapiche de hierro, compuesto de tres mazas, montado en su marco correspondiente, con sus accesorios siguientes: una paila de hierro, tres canoas, cuatro piezas nominadas moldes para chorrear el dulce, valorado en ochenta y cinco pesos. Está ubicado en terreno de la propiedad de don Antonio Moreno, en el barrio de los Desamparados de la villa de San Mateo, lindante; al Norte, propiedad de don Joaquín Trejos, carretera nacional en medio; Sur, ídem de Francisco Fuentes; Este, ídem de Cornelio Muñoz, Gordiano Hernández, Manuel Moreira y testamentaria de don Policarpo Fernández, calle privada en medio; y al Oeste, ídem de don Joaquín Trejos. Un terreno comprensivo de dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho centésimos de centiárea, lindante: al Norte, con terreno de don Antonio Moreno; Sur, con ídem de la testamentaria del finado Nicolás Moreno; Este, ídem de la testamentaria de don Policarpo Fernández y Manuel Serrano, calle privada en medio; y Oeste, con ídem de Avelino Salazar y don Joaquín Trejos; valorado en ciento veinticinco pesos. Un derecho á la mitad de una mina nominada *Moreira y Fuentes*, la cual está situada en un terreno que se describe así: terreno mineral de Machuca, comprensivo de ciento treinta y cinco hectáreas, setenta y seis áreas y cinco centiáreas, cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Valorado el derecho, ó sea la mitad de la mina, en mil pesos: está situada en el expresado punto *Mineral de Machuca*, distrito único de San Mateo, cantón cuarto de esta provincia; linda al Norte, Sur y Oeste, con el río Machuca, y al Este, con terreno mineral. Estos bienes pertenecen al concurso á bienes de los señores Francisco, Antonio y Venancio Fuentes y Quesada, y se venden de orden de este Juzgado, á solicitud del curador del concurso, con el veinticinco por ciento menos del valor en que están justipreciados, con excepción de los que están situados en San Mateo, que no tienen dicho rebajo. Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado de primera instancia. Alajuela, 4 de enero de 1887.

JOSÉ M<sup>a</sup> ACOSTA.

Eduardo Martín A.,  
Srio.

3 v. 2.

A las doce del día ocho de febrero próximo, se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del mismo, y en el mejor postor, la finca siguiente.—Terreno baldío situado en el punto denominado "Isla de los Robles" é "Isla escondida", barrio de San Jerónimo de Grecia, distrito tercero, cantón tercero de la provincia de Alajuela, denunciado por Ramón Chaves, único apellido, y valorado á dos pesos ochenta y seis centavos hectárea: consta de sesenta y ocho hectáreas, tres áreas y ochenta centiáreas, y linda por el Norte, con terrenos baldíos, por el Sur, con terrenos de la sucesión de don Ramón Salas; por el Este, con terrenos de Wenceslao Alvarez y Pilar Salas; y por el Oeste, con terrenos denunciados por el Presbítero don Francisco Pío Pacheco.—Según el informe del agrimensor que practicó la medida, este terreno es sumamente accidentado y escaso de aguas, el clima frío y dista de la villa de Grecia once kilómetros próximamente.

Quien quisiere hacer postura ocurra. Juzgado de Hacienda Nacional. San José, enero 6 de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,  
Secretario.

3 v. 1.



**EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,**

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Rosa Vega y Vega, denunciando noventa hectáreas, cincuenta áreas, setenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados de terreno baldío situado en el punto llamado "Bajuras de Peña Blanca" en Cachi del Paraíso, distrito primero, cantón segundo de la división territorial de la provincia de Cartago, distrito cuarto, cantón segundo escolar de dicha provincia, entre los siguientes linderos: Norte, con la cordillera llamada Peña Blanca; Sur, con una quebrada sin nombre, al Este, cerro de Duan; y Oeste, tierras baldías.

Se publica este denunció, para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las nueve de la mañana del día diez de enero de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado de Hacienda Nacional.

**EZEQUIEL HERRERA.**

*Alfonso Jiménez,*  
Secretario.

3 v. 1.

**EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,**

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Andrés Román y Román, denunciando noventa hectáreas, cincuenta áreas, setenta centiáreas y treinta y dos decímetros cuadrados de terreno baldío, situado en el punto denominado "Cachi" en el Paraíso, distrito primero, cantón segundo de la división territorial de la provincia de Cartago, distrito cuarto, cantón segundo escolar de la misma provincia; entre los siguientes linderos: Norte, con terrenos de don Nicolás Cubero, Ildefonso Matamoros y Guadalupe Marín; Sur, con terreno de la testamentaria de doña Anacleto Arnesto, y terrenos baldíos; Este y Oeste, terrenos baldíos.

Se publica este denunció para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las nueve y cuarto de la mañana del día diez de enero de mil ochocientos ochenta y siete.

**EZEQUIEL HERRERA.**

*Alfonso Jiménez,*  
Secretario.

3 v. 1.

**JOSÉ MARÍA ACOSTA, Juez del crimen de esta provincia.**

Por el presente, llamo y emplazo al reo ausente Nicanor Zamora, contra quien he proveído el auto que dice:

"Con presencia del artículo 730 del Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Nicanor Zamora, por el delito de lesiones. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor."

En consecuencia, prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, en el perentorio término de veinte días; con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al denunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, enero 7 de 1887.

**JOSÉ MARÍA ACOSTA.**

*Eduardo Martín A.,*  
Srio.

**FÉLIX GONZÁLEZ Y TREJOS, Juez del crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.**

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Rafael Valenciano González, contra quien he dictado el auto motivado de prisión que literalmente dice:—"Juzgado del crimen en 1ª instancia. Heredia, á las ocho de la mañana del día ocho de octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—De conformidad con el anterior veredicto y artículos 730 Código de Procedimientos y 8º y 10º del decreto de 17 de julio de 1882, declárase haber lugar á formación de causa contra Rafael Valenciano por el delito de lesiones inferidas al señor Justo Umaña González: redúzcasele á prisión y prevéngasele que en el acto de la notificación de este auto nombre defensor: dése cuenta del mismo al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de cárceles para lo de su cargo.—Félix González.—Tranquilino Ulloa, Secretario."—En consecuencia, prevengo al expresado reo se presente en las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de quince días, bajo la pena de que en caso contrario será declarado rebelde y contumaz y juzgado como tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de capturar al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á las doce del día ocho de enero de mil ochocientos ochenta y siete.

Juzgado del crimen en 1ª instancia de la provincia de Heredia.

**FÉLIX GONZÁLEZ.**

*Tranquilino Ulloa,*  
Srio.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

**POLICIA.**

LAS BOTICAS DE SERVICIO PÚBLICO EN LA PRESENTE SEMANA, SON LAS SIGUIENTES:

- San José.**—La del Doctor Rucavado.
- Alajuela.**—La de la "Camelia."
- Cartago.**—La "Central".
- Heredia.**—La del doctor don Manuel J. Flórez.
- San Ramón.**—La de don M. M. Guerrero.
- Santo Domingo.**—La de "Santo Domingo."
- Liberia.**—La del "Porvenir."
- Naranjo.**—La de la "Esperanza."
- Atenas.**—La de don Guillermo Esquivel.
- Grecia.**—La del "Pueblo".
- Puntarenas.**—La de "Puntarenas."

**INVITACION.**

Las fiestas cívicas de este cantón tendrán lugar en los días 16, 17 y 18 del corriente mes.—Me doy la honra de invitar á los vecinos de los demás cantones y provincias para que se dignen solemnizarlas con su presencia.

Jefatura Política de la villa de Atenas, enero 5 de 1887.

**PEDRO ARIAS B.**

3 v. 2.

**SECCION EDITORIAL.**

EL SEÑOR LICENCIADO DON LEON FERNANDEZ.

Este distinguido Costarricense falleció en esta capital en la noche del nueve de los corrientes, á consecuencia de las heridas que le causó el joven don Antonio Figueroa, el día tres, atentado de que dimos al público oportuno conocimiento.

Los recursos de la ciencia, los esfuerzos de los facultativos y la vigorosa constitución del Licenciado Fernández, no bastaron á salvarlo de la muerte.

Una verdadera pérdida para Costa Rica es el fallecimiento del Licenciado Fernández.—El había consagrado la energía de su espíritu y las poderosas facultades mentales de que estaba dotado, á hacer estudios y á acopiar materiales para escribir la historia de esta República, desde los tiempos primitivos.

Los cuatro tomos de documentos que el Licenciado don León Fernández deja publicados, prueban su laboriosidad incansable, y encierran datos valiosos para la historia de Costa Rica, recogidos en varios archivos de España, de Guatemala y de esta República.

En 1882, el Licenciado Fernández fué nombrado Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Costa Rica en la Gran Bretaña, Francia, España y Bélgica, con misión especial para defender los derechos territoriales de esta República, en la cuestión de límites con Colombia, pendiente aún, y sometida á arbitraje por la convención celebrada el 25 de diciembre de 1881; el Licenciado Fernández se hallaba entre nosotros haciendo uso de licencia temporal.

El ilustrado ciudadano que acabamos de perder, antes de dirigirse á Europa, á dar principio á su importante misión, estuvo dedicado á la organización y arreglo de nuestros archivos nacionales, y el índice de la parte que arregló forma un tomo impreso, compuesto de más de novecientas páginas.

No nos proponemos escribir una biografía, ni reseñar todos los servicios que el señor Licenciado don León Fernández prestó á su patria; hoy no tenemos más propósito que lamentar la pérdida de aquel distinguido jurisconsulto y literato.

Los funerales se verificaron ayer, con gran solemnidad en la ciudad de Alajuela.—El Benemérito General Presidente, apreciador de los méritos del finado y ligado á él por vínculos de sincera amistad, honró con su presencia la fúnebre manifestación.—Concurrieron también los Secretarios del Despacho, dos de los señores Subsecretarios, muchos empleados públicos y ciudadanos particulares.

En el acto de la inhumación del cadáver, que en atención á los méritos del Licenciado Fernández se hizo con los honores que le correspondieran como si hubiese sido General de División, tomó la palabra el señor Ministro de la Guerra, General don A. de Jesús Soto, y en breves y sentidas frases condensó los méritos del difunto y expresó el justo sentimiento por su pérdida; que lo era no sólo para la provincia de Alajuela, de la cual el Licenciado Fernández fué hijo, sino para toda la República, á la que prestó distinguidos servicios, ya en el desempeño de importantes puestos públicos, ya en trabajos históricos de trascendental utilidad.

Al consignar en nuestras columnas el triste suceso que motiva estas líneas, somos intérpretes de los sentimientos de todos los amantes de las glorias patrias.

**ANUNCIOS.**

**LAS NOVEDADES.**

Sombreros **AMAZONAS**, elegantes y á precios sumamente baratos, están de venta en esta sombrerería.

**MANUEL VEIGA.**

4 v. 1.

**Colegio de Abogados.**

Se convoca á los señores Abogados para la reunión que tendrá lugar el miércoles doce del presente mes, á las siete p. m., con el objeto de dar posesión á la nueva Junta de Gobierno.

San José, 10 de enero de 1887.

**MANUEL F. QUIRÓS,**  
Secretario.

2 v. 1.

**INVITACION.**

La Junta de Educación de Mata Redonda convoca á todos los vecinos y propietarios de ese distrito, para que se sirvan asistir á una reunión que tendrá lugar en el local de la escuela, á las cuatro de la tarde del domingo diez y seis del presente mes, á fin de tratar de la construcción del edificio que se desea plantar.

Mata Redonda, 10 de enero de 1887.

3 v. 1.

**Compañía del Monte Aguacate.**

Se convoca á los señores accionistas para la reunión general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de febrero á la 1 p. m., en la oficina del infrascrito.

San José, enero 7 de 1887.

**FEDERICO TINOCO,**  
Presidente de la Dirección.

6 v. 2.

**SE NECESITA**

Una casa regular en el centro de esta ciudad.

El que la quiera alquilar diríjase á esta Imprenta.

San José enero 8 de 1887.

3 v. 2.

**LOTERIA.**

El número 3,835 premiado con (\$1,000) mil pesos fué vendido al señor Agustín Salas de Heredia, en la agencia T. Quirós y en "La Colorada."

San José enero 4 de 1887.

6 v. 6.

**CARNICERIA DE LUJO.**

El jueves 6 de enero, en la casa de don Víctor Guardia, frente á la de don Miguel Velázquez, calle de Laberinto n.º 6 Norte, se abrirá una Carnicería, donde á la par que la carne que se expendirá será siempre de la mejor calidad, se encontrará también el lujo y el aseó que requiere este negocio.

Se ofrece cortar la carne al gusto del comprador y también según se corta en los Estados Unidos y en Europa.

6 v. 4.



## Una Gratificación

Daré al que me presente ó me dé noticia cierta del paradero de un caballo melado, de andadura, herrado, crin negra y marcado en la paleta del lado de montar, que se me ha desaparecido del barrio de San Juan, en la noche del 4 del corriente.

Enero 7 de 1887.

R. GUILLERMO QUIRÓS.

3. v. 2.

Vendo el toro "Saturno", que recibió mención honorífica.

Walter C. Riotte.

6. v. 2.

## AVISO.

Se vende la casa n.º 33, calle de la Merced, Norte.—Es bien construida, nueva y cómoda.

En esta Imprenta se informará.

4. v. 4.

## AVISO.

Alquilo la casa número 10 calle del Comercio, antes de don Pedro Manau.

G. ANDRÉ.

10—v. 10.

La Fuente en San José

Y

La Estrella del Norte en Cartago.

Ofrecen á sus parroquianos fresco y de superior calidad:

Jamón deshuesado en latas,  
Jamones enteros,  
Bacalao deshuesado.  
Queso de varias calidades.  
Jaleas de id. id.,  
Cabial de Rusia,  
Tomates en su jugo,  
Galleta de soda,  
Mantequilla,  
Espárragos, etc., etc.

San José, enero 5 de 1887.

5. v. 5.

## ESCUELAS NORMAL Y MODELO.

Calle de la Universidad, n.º 22 E.

La matrícula para el primer curso del presente año lectivo quedará abierta del día 10 al 31 del mes corriente.

En la Escuela Modelo tan sólo se matricularán alumnos de 6 á 13 años, y en la Normal de 14 á 16.

Se despachará en el mismo establecimiento, de 8 á 10 a. m., y 11 a. m. á 1 p. m. todos los días hábiles.

Se suplica á los padres de familia ó encargados la mayor exactitud en los informes relativos á la edad y domicilio de los alumnos.

Los exámenes de clasificación para los nuevos alumnos matriculados, se efectuarán el día último de este mes, de las 7 de la mañana en adelante.

NOTA.—En lo sucesivo el año escolar se dividirá en dos cursos de cinco meses cada uno. En consecuencia, la matrícula se abrirá dos veces al año, en enero y julio, y los derechos respectivos, según el acuerdo supremo número 180 de 24 de diciembre próximo pasado, se pagarán por mitades, así: \$7-50 para la Escuela Normal y \$5 para la Modelo, por cada medio año.

Dirección de la Escuela Normal. San José, 7 de enero de 1887.

L. Schönau.

15. v. 3.

## Compañía de Vapores "Malas del Pacífico."

Por convenio celebrado con la Compañía del "Ferrocarril de Panamá" y algunas Compañías de vapores de las que corren entre varios puertos de Europa y New-York, esta Compañía está en aptitud de estender Tiquetes de pasaje de Puntarenas á Europa, vía New-York como sigue:

De Puntarenas á Bremen, Havre, Londres y Southampton, en conexión con los vapores de la "North German Lloyd C.º"—1.ª clase oro am.º \$ 225.  
" " á Liverpool, en conexión con los vapores de las líneas "Anchor" "Cunard" "Inman" y "White Star"—1.ª clase oro am.º \$ 200.  
" " á Liverpool, en conexión con los vapores de la línea "Guion"—1.ª clase oro am.º \$ 205.  
" " á Bremen, Hamburgo, Havre y París, en conexión con los vapores de la línea "State S. S. C.º"—1.ª clase oro am.º \$ 180.  
" " á Havre, en conexión con la "Comp. Generale Transatlantique" 1.ª clase oro am.º \$ 215.

Niños de menos de 12 años  $\frac{1}{2}$  pasaje } "Malas del Pacífico."  
" " " " 5 " libras } "Ferrocarril de Panamá."  
" entre 1 y 12 "  $\frac{1}{2}$  pasaje } Líneas del Atlántico.  
" menos de 1 " 1 libre }

En pasajes de ida y vuelta se hará una rebaja de 10 oyo en la parte que corresponda á las "Malas del Pacífico" y Ferrocarril de Panamá.

De Puntarenas á Liverpool por las líneas mencionadas para pasajeros de cubierta, oro am.º \$ 90-50.

" " á Havre por los vapores de la "Comp. Generale Transatlantique" para pasajeros de cubierta oro am.º \$ 88-50.

Durante la cosecha de café, un vapor extraordinario recorrerá la costa de Centro América y tocará en Puntarenas cuando sea necesario.

Por flete de Puntarenas á Europa por café en cascarilla se cobrará £ 6.00 (seis libras esterlinas) por tonelada de 2,240 lb.

San José, enero 1.º de 1887.

F. ESQUIVEL,

Gerente.

C.º de Agencias de Costa Rica.  
Agentes de las Malas de Pacífico.

3 v.—2.

## Zapateros y Talabarteros.

### TENERIA DEL RIO TORRES.

Ponemos en conocimiento del público que en el nuevo establecimiento de Tenería del río de Torres, de Müller & Ross se preparan cueros de todas clases, fajas para maquinaria etc., etc., que no admiten competencia en calidad y en duración y á los precios de Norte-América y Europa.

Ofrecemos curtir cualquier cuero á satisfacción del dueño. Nuestro depósito y venta de cueros se encuentra en los bajos de la casa de Mr. H. N. Rudd, frente al Parque Central. También compramos cueros de terneros, chivos y caballos al mejor precio.

MÜLLER & ROSS,  
Propietarios.

15 v. 4.

## Escuela Normal.

Desde esta fecha al último del mes corriente, queda abierto el concurso para la provisión de VEINTIUNA BECAS que faltan para completar el número de cincuenta que establece el artículo 31. capítulo IX del Reglamento de instrucción normal.

Estas becas corresponden á las provincias, así: 3 para San José, 11 para Alajuela, 2 para Cartago y 5 para Heredia.

Horas de despacho en esta Dirección: de 1 á 2 p. m. los días lunes y jueves de cada semana.

Dirección de la Escuela Normal, 7 de enero de 1887.

L. Schönau.

3. v. 2.

## AVISO.

Las que suscribimos, profesoras titulares de enseñanza primaria y superior, recientemente llegadas de Alemania, tenemos el honor de poner en conocimiento de los padres de familia de esta y de las otras provincias, que bajo la protección y vigilancia del Gobierno de esta República abriremos en esta capital el día 1.º de febrero próximo un Colegio de señoritas, regido por el reglamento, plan de estudios y programas de enseñanza que de acuerdo con el Ministro del ramo formaremos y publicaremos oportunamente.

La enseñanza en este establecimiento comprenderá tres ramos:

I. La elemental en todos sus grados;  
II. La complementaria ó superior;  
III. La normal en toda su extensión.

De paso nos permitimos hacer presente, que nuestros métodos de enseñanza no serán otros que los que la pedagogía moderna consagra como más ventajosos para el desarrollo físico, intelectual y moral del hombre. Sin desatender la educación de nuestras alumnas, trataremos de darles una instrucción sólida y bien cimentada.

Pensión mensual: \$ 5, máximum.

Desde el día de mañana quedará abierta la matrícula en nuestro domicilio, Hotel Víctor, donde tendremos especial gusto de recibir á los padres ó encargados de las alumnas.

San José, enero 6 de 1887.

LILI HINRICHS.—LAURA HINRICHS.  
ANA FERRIER.—FRANCISCA SCHARDINGER.  
20 v. 3.

ANGEL ANSELMO CASTRO,

ABOGADO.

Ha trasladado su bufete á la pieza que ocupaba el Alcalde 3.º de esta ciudad, don Isidro Marín, casa de don Luis D. Sáenz, piso bajo.

San José, 3 de enero de 1887.

20. v. 5.

## AVISO.

En la Fábrica Nacional de Licores se compran hasta 800 carretadas de leña. El precio será al contado y se fijará según la calidad de ésta y el contenido de cada carreta. El largo de la leña puede ser vario; pero el grueso no debe bajar de 2½ pulgadas de diámetro, ni exceder de 8 pulgadas.

Administración General de Licores. San José, diciembre 27 de 1886.

20 v. 9.

## Carbón mineral

Ensayado en el taller del ferrocarril con buen resultado, de venta en Alajuela á cuatro pesos los cuarenta y seis kilogramos.—Puede verse la muestra en San José en la vinatería de don Miguel Millet.

10 v. 7.

ENRIQUE SOLERA P.